



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO DE PATENTE COMERCIAL PARA PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS CON ACTIVIDADES LUCRATIVAS LEY NUMERO 8649 DEL 21 DE JULIO DEL 2008

El presente formulario, deberá de llenarlo el interesado a máquina o con letra legible a tinta

Además, deberá presentarlo del 1 de enero hasta el 15 de marzo de cada año.

LA INFORMACION DEBERÁ SER COMPLETADA EN SU TOTALIDAD Y ADJUNTARSE TODA LA DOCUMENTACION SOLICITADA, ADEMÁS EL DECLARANTE INSCRITO ANTE TRIBUTACION DIRECTA DEBE COINCIDIR CON EL PATENTADO INSCRITO EN LA MUNICIPALIDAD, EN CASO CONTRARIO SE RECHAZARÁ.

INFORMACION GENERAL DEL DECLARANTE

Tipo de Régimen: Tradicional _____, Simplificado _____ Periodo de afectación: _____
Distrito. _____ N° Patente. _____ Año a cobrar _____
Nombre del patentado físico o jurídico: _____
Nombre del local: _____ Tel: _____
Firma del patentado: _____ Cédula: _____
Lugar para notificación: _____
Tipo de actividad: Industria _____ Comercio: _____ Servicios: _____
Descripción de la actividad: _____
Nombre del negocio: _____
Local Propio: _____ Área m² _____ Alquilado: _____ ¢ _____ /Mes

SI ES CONSENSUARIO DE LICENCIA DE LICORES

Indique número de empleados: _____
Ventas anuales del último periodo fiscal: ¢ _____
Valor de los activos totales netos del último periodo fiscal ¢ _____

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO: DE CONFIRMIDAD AL ARTICULO N°7 DE LA LEY 8649, PUBLICADA EN LA GACETA N° 140 DEL LUNES 28 DE JULIO DEL 2008.

Total, Ingresos Brutos _____ Multiplicado por (0.002) ¢ _____
Timbres pro parques nacionales 2% ¢ _____
Total, a cancelar a la municipalidad anual. ¢ _____



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO DE PATENTE COMERCIAL
PARA PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS CON ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Requisitos

- Al completar esta información, deberá presentar copia de la declaración del impuesto sobre la renta D101 Régimen Tradicional.
- Si está bajo el régimen del régimen simplificado adjuntar copia de las declaraciones del año presentadas a tributación Directa (D105).
- En caso de tener más de una sucursal en el país, presentar certificación de un contador público con el desglose de ingresos brutos de cada sucursal del país.

- Deberá encontrarse al día con el pago del respectivo trimestre, (La municipalidad verificará dicha información de lo contrario se rechazará la solicitud).

DATOS IMPORTANTES

De conformidad al artículo N° 7 de la Ley 8649, Publicada en la Gaceta N° 140 del lunes 28 de julio del 2008.

Artículo6- Tarifa del Tributo: Se aplicará una tarifa del dos por mil (0.002) sobre los ingresos brutos, suma que, una vez dividida entre cuatro, determinará el impuesto trimestral por pagar. El impuesto anual así fijado se pagará en cuatro tramos trimestrales. Por concepto de impuesto de patente municipal, cada contribuyente deberá pagar anualmente, como mínimo, un veinte por ciento (30 %) del salario mínimo legal más reciente que se establezca para el Sector Privado.

ARTÍCULO 8.- Impuesto determinado de oficio y casos especiales

Si el patentado no presenta la declaración jurada en el término indicado en el artículo 7 de esta Ley, la Municipalidad le aplicará la calificación del año anterior, más un veinte por ciento (20%) del impuesto pagado el año anterior. Esta recalificación deberá realizarse dentro de los treinta días (30) naturales posteriores al vencimiento del plazo para la entrega de la declaración jurada; vencido dicho plazo, se cobrará lo mismo que el año anterior.

ARTÍCULO 13.- Alteración de datos y recalificación De comprobarse la existencia de una alteración en los datos suministrados, que provoque que el impuesto se calcule incorrectamente, la Municipalidad efectuará la recalificación correspondiente, sin detrimento de las responsabilidades en las cuales pueda incurrir el administrado. Igualmente, cuando haya dudas sobre la veracidad de la declaración y no se haya llegado a un acuerdo con el patentado, la Municipalidad elevará el caso a la Dirección General de Tributación, para que esta realice las inspecciones y auditorías correspondientes al negocio del patentado, a fin de que identifique los ingresos o ventas brutas.

Los pagos de la patente serán en la primera semana de ENERO, ABRIL, JULIO Y OCTUBRE.

Original: Municipalidad / Copia: Interesado

Declaración Jurada

Bajo fe de juramento y conforme a las disposiciones del Código Tributario y Ley de Patentes de la Municipalidad de Acosta, Ley 8649, publicada en la Gaceta N°140 del 28 de julio del 2008, declaro que este informe y sus anexos han sido examinados por mí y que contienen una verdadera y completa declaración de mi impuesto de Patentes Municipales para el periodo fiscal.

Firmo en: _____ a los _____ días del mes de _____ de 2022

Firma del patentado o Representante Legal: _____

Cualquier consulta se podrán comunicar al correo electrónico patentes@acosta.go.cr o al teléfono 24100186 ext.: